

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) se tuvo por contestada la demanda por parte del Curador ad Litem y se ordenó el traslado de excepciones como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso. Dentro del término de la ejecutoria de dicha providencia, el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición contra dicha determinación. A despacho para que provea. Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00317 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Corporación Laja SAS, Jose Manuel Arenas Burgos y María Vanesa Lara Cabrera
Auto Int.	489
Asunto	Ordena correr traslado del recurso interpuesto

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se ordena correr traslado, por secretaría, del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, contra el auto que tuvo por contestada la demanda, y ordenó dar traslado de las excepciones del pasado veintiséis (26) de abril de 2021.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **063**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**